

RES. 111/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2019-17-1-0006330, Ent. N° 4992/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Educación y Cultura relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas en el período julio - setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 102 gastos por un monto de \$ 41.007.212 en el período febrero - junio 2019, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Importe en \$
Art.33 del TOCAF	31	10.583.552
Art.33 del TOCAF y Otros	1	2.296.680
Art.211 Lit. b) de la Constitución	21	10.347.731
Art.211 Lit. b) de la Constitución y 33 del TOCAF	36	6.108.932
Art.211 Lit. b) de la Constitución, 33 del TOCAF y otros	1	713.690
Otros y Sin norma legal habilitante	9	10.103.227
Otros (inc. Art 252 ley 19149 y art. 38 del TOCAF)	3	853.400
TOTAL	102	41.007.212

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Educación y Cultura;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura y al Contador Delegado en el Inciso; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC